

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: A/C Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández
Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra.
Paula Destefano.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO: Sr. Nicolás Escobar.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE
PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS:** Sr. Rodríguez
Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIÓN SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.....	Pág. 09
DISPOSICIÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	Pág. 16
EDICTOS SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE – ÁREA CEMENTERIO.....	Pág. 19
AUDIENCIA PÚBLICA N.º 03.....	Pág. 22
AUDIENCIA PÚBLICA N.º 04.....	Pág. 23
FÉ DE ERRATAS.....	Pág. 24
SESIÓN ORDINARIA N.º17 C.D.....	Pág. 24

DECRETOS

1907	Reconoce y abona a Camuzzi. Recursos Humanos.	23/7/2025
1908	Designa en comisión de servicios al trabajador municipal Sr. Medina Daniel. Cdi Aitue.	23/7/2025
1909	Reasume al ejercicio de sus funciones Intendente Municipal.	24/7/2025
1910	Homologa acta Acuerdo de fecha 05 de Junio del 2025, celebrada entre el Ejecutivo Municipal y los representantes gremiales de la Asociación Trabajadores del Estado Seccional de San Martin de los Andes.	24/7/2025
1911	Designa retroactivamente desde el 01 de Julio y hasta el 31 de octubre del corriente año a Colaboradores de Gestión. Designa como colaboradora de Gestión desde el 01 de Agosto a la Sra. Patricia Gabriela Ruiz Díaz Moreyra. Deja sin efecto a partir del 22 de Julio del 2025 el Art 1º del Decreto Nº 755/25. Designa desde el 22 de Julio del 2025 y hasta el 31 de octubre del 2025 Tca. López Dennis Jaqueline como colaboradora de Gestión.	24/7/2025
1912	Aprueba y aplica el incremento del 6,56 % del IPC correspondiente al periodo Julio del 2025, según lo normado en el acta acuerdo salarial homologada por Decreto Nº 2530/2024 de fecha 28 de noviembre del 24.	24/7/2025
1913	Aprueba el contrato con el Sr. Laborda Agustín.	25/7/2025
1914	Aprueba el contrato con la Sra. Perillo Carina Lorena.	25/7/2025
1915	Aprueba contrato con la Sra. Lavallo Solange Daniela.	25/7/2025
1916	Aprueba contrato con el Sr. Aranda Alex.	25/7/2025
1917	Valida contrato con el Sr. Battioli Lucas.	25/7/2025
1918	Designa desde el 01 de julio y hasta el 31 de octubre al Sr. León Jorge Irineo como Colaborador de Gestión para cumplir funciones de Coordinador de la Unidad de Culto.	25/7/2025
1919	Instruye sumario administrativo por el presunto hurto de equipos manuales de comunicación (Handys) propiedad de esta Municipalidad y afectados al servicio de Guardavidas durante la temporada estival 2024-2025.	25/7/2025
1920	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Silva Javier Ricardo.	25/7/2025
1921	Descuenta 2 (dos) días a la trabajadora Quintrein Eva Rocio.	25/7/2025
1922	Aprueba contrato con la Sra. Richter Maria Belén.	25/7/2025
1923	Aprueba contrato con la Sra. Martínez Perla Natalia.	25/7/2025
1924	Valida contrato con la firma Sunset Energy Connections SRL.	25/7/2025
1925	Autoriza contrato con la Arq. Rodríguez Viana Rocio Ayelen.	25/7/2025
1926	Autoriza contrato con la Arq. Doleatto Martina.	25/7/2025
1927	Aprueba contrato con el Sr. Briones Milton Eduardo,	25/7/2025
1928	Aprueba contrato con el Sr. Arroyo Arriagada Freddy.	25/7/2025
1929	Aprueba contrato con el Sr. Sala Nicolás.	25/7/2025
1930	Aprueba contrato con la Sra. Martínez María Milagros.	25/7/2025

1931	Aprueba contrato con el Sr. De Bonis Marcelo.	25/7/2025
1932	Valida contrato con el Sr. Catalán Mario Enrique.	25/7/2025
1933	Aprueba contrato con el Sr. Leyva Franco.	25/7/2025
1934	Aprueba contrato con la Sra. Lobato Mariela.	25/7/2025
1935	Aprueba contrato con el Sr. Lagos Agustín Emmanuel.	25/7/2025
1936	Aprueba contrato con la empresa Montaña Seguridad.	25/7/2025
1937	Aprueba contrato con la Sra. Rubiolo Tania Gisel.	25/7/2025
1938	Aprueba contrato con el Sr. Falvella Ricardo.	25/7/2025
1939	Aprueba contrato con el Sr. Rocha Ricardo.	25/7/2025
1940	Aprueba contrato con el Sr. De Ezcurra Matías.	25/7/2025
1941	Aprueba contrato con la Sra. Ricaurte Rocio.	25/7/2025
1942	Aprueba contrato con el Sr. Foia Víctor Matías.	25/7/2025
1943	Autoriza contrato con el Sr. Cárdenas Alberto Juan Carlos.	25/7/2025
1944	Aprueba contrato con la Sra. Pacheco Nancy Ayelen.	25/7/2025
1945	Aprueba contrato con la Sra. Ruiz Días Moreyra Patricia Gabriela.	25/7/2025
1946	Aprueba contrato con el Sr. Troncoso Mauricio.	25/7/2025
1947	Aprueba contrato con el Sr. Baya Juan Manuel.	25/7/2025
1948	Aprueba contrato con la Sra. Casanova Micaela Giselle.	25/7/2025
1949	Valida contrato con la Sra. Curruhuinca Rita Beatriz.	25/7/2025
1950	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Secretaria de Desarrollo Humano.	25/7/2025
1951	Aprueba por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de junio del 2025 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	25/7/2025
1952	Autoriza la comisión de servicios del Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza, de la Jefa de Depto. de Eventos Tec. Mónica Ordoñez y del trabajador municipal Sr, Fabián Vera a la ciudad de Neuquén saliendo el día martes 29/07/25 a las 05:00 am y regresando el mismo día en horas de la noche.	25/7/2025
1953	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Leal Matías.	25/7/2025
1954	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de junio del 2025 por los trabajadores dependientes de la Secretaría de Gobierno.	25/7/2025
1955	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de junio del 2025 por los trabajadores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.	25/7/2025
1956	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante el expedio de bebidas alcohólicas según ordza 3837 "Prohibición venta de alcohol a menores y consumo en la vía pública" para el evento "Primer Aniversario de la Palestra Municipal" a realizarse en las instalaciones del Gimnasio Municipal Javier Carriqueo Chacra 2 el día sábado 26 de julio del 2025.	25/7/2025

1957	Autoriza al Sr. Luciano Larobina a suscribir la escritura traslativa de dominio del lote individualizado como LOTE 28A de la Quinta Urbana Nº 56 con una superficie de 283.28m2 una vez abonada la suma de billetes de dólares del estado estadounidense.	25/7/2025
1958	Homologa Acta Ciap Nº 13/25 de fecha 13/25 de fecha 14/07/2025.	28/7/2025
1959	Deja sin efecto a partir del 31 de julio del corriente año, el decreto Nº 2541/23 de fecha 11 de diciembre de 2023. Designa como colaboradora de Gestión a la Sra. María Antonela Tabares.	28/7/2025
1960	Retenga al trabajador Yáñez Luis Francisco en concepto de reintegro al erario municipal por diferencia generada en la liquidación del sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del 2025.	29/7/2025
1961	Abona ayudas económicas previstas en la ordenanza Nº 12.904/20 por el mes de Junio del 2025. 2	29/7/2025
1962	Llama a Licitación Publica Nº 05/25.	29/7/2025
1963	Modifica el artículo Nº 1 del Decreto Nº 1849/25. Autoriza el gasto que genere el desarrollo del 1º Congreso Federal "Juntos por la Prevención a realizarse los días 18,19 y 20 de Julio del corriente año.	29/7/2025
1964	Aprueba contrato con el Sr. Castillo Diego Ivan.	29/7/2025
1965	Valida contrato con el Sr. Godoy Daniel Ángel.	29/7/2025
1966	Aprueba contrato con el Sr. Fernández Brian Nicolás.	29/7/2025
1967	Modifica el artículo 1º del decreto Nº 1891/25 de fecha 22 de julio del corriente. Designa en comisión de servicios a los trabajadores municipales. Medina Daniel, Sr. Martínez Metol Candelaria, Sra. Romero Nancy, Sr Torres Leandro, Sra. Regulez Ubysz Magdalena, Sra. Torres Belén, Sra. Caughuin Carina, Sra. Garrido Graciela.	29/7/2025
1968	Autoriza contrato Cdra. González María Aurelia.	29/7/2025
1969	Aprueba contrato con el Ing. Blotta Rodrigo Nicolás.	29/7/2025
1970	Aprueba contrato con la Cdra. González María Aurelia.	29/7/2025
1971	Declara desierto el Concurso de Precios 04/25 - Segundo Llamado.	29/7/2025
1972	Modifica las partidas presupuestarias del presupuesto anual 2025.	30/7/2025
1973	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Secretaria de Gobierno.	30/7/2025
1974	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Junio del 2025 por los trabajadores municipales pertenecientes a la Secretaria de Gobierno.	30/7/2025
1975	Homologa Acta Ciap Nº 14/25 de fecha 14/07/2025.	30/7/2025
1976	Designa en comisión de servicios al Secretario de Coordinación del Cope y Gestión Pública de Proyectos para el Desarrollo y Obtención de Resultados Sr. Martin Rodríguez.	30/7/2025
1977	Aprueba convenio recupero Inversión económica por recambio luminaria a tecnología Led entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	30/7/2025
1978	Reintegra a la firma Correo Oficial de la R.A S.A (Servicios)	30/7/2025
1979	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Castillo Barbara	30/7/2025

	Yaneth.	
1980	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio Nº 1020482.	30/7/2025
1981	Otorga un Mejoramiento habitacional sin recuperó con la Sra. Curruhuinca Daiana Ester.	30/7/2025
1982	Otorga un Mejoramiento habitacional sin recuperó con la Sra. Pérez Alicia Bibiana.	30/7/2025
1983	Autoriza el ajuste de la tarifa ordinaria por modificación de costos de los servicios de agua potable y saneamiento bajo el concepto "Actualización tarifaria por Índices oficiales" por un valor porcentual de un cuatro coma diecinueve por ciento (4,19%) para actualizar el valor de la tarifa de agua potable por m ³ correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2025.	31/7/2025
1984	Aprueba contrato con el Sr. Ramírez Andrés.	31/7/2025
1985	Aprueba contrato con el Sr. Muñoz Antonio Alberto.	31/7/2025
1986	Valida contrato con la empresa Transervice Neuquén SRL.	31/7/2025
1987	Valida contrato con la empresa La Maleva SMA S.A.S	31/7/2025
1988	Aprueba contrato con la Sra. Brizuela María Soledad.	31/7/2025
1989	Aprueba contrato con la Sra. López Érica.	31/7/2025
1990	Aprueba contrato con la Sra. Amendolaro Natalia Giselle.	31/7/2025
1991	Aprueba contrato con el Sr. Gutiérrez Savoullian Fabián.	31/7/2025
1992	Autoriza contrato con el Sr. Godoy Víctor Marcial.	31/7/2025
1993	Aprueba contrato con el Sr. Méndez Ulloa Juan Alberto.	31/7/2025
1994	Aprueba contrato con el Sr. Irizar Pablo Alejandro.	31/7/2025
1995	Aprueba contrato con el Sr. Guevara Leonardo Martin.	31/7/2025
1996	Aprueba contrato con el Sr. Díaz Rozas Rodrigo.	31/7/2025
1997	Aprueba contrato con la Sra. Richter María Belén.	31/7/2025
1998	Aprueba contrato con la Sra. Bravo Nancy Rosana.	31/7/2025
1999	Aprueba contrato con la Empresa Montaña Seguridad	31/7/2025
2000	Aprueba contrato con la Sra. Barral María Alejandra.	31/7/2025
2001	Aprueba contrato con la Sra. Nieves Melisa.	31/7/2025
2002	Aprueba contrato con la Sra. Tripailaf Beatriz.	31/7/2025
2003	Aprueba contrato con la Sra. Doy Gisela Soledad.	31/7/2025
2004	Aprueba contrato con la Sra. Solfa Micaela Agustina.	31/7/2025
2005	Aprueba contrato con el Sr. Montenegro Montenegro Marco Antonio.	31/7/2025
2006	Aprueba contrato con el Sr. Avilés Marcos Orlando.	31/7/2025
2007	Aprueba contrato con el Sr. Cormack Santiago Nicolás.	31/7/2025
2008	Autoriza contrato con el Sr. Torres Gregorio.	31/7/2025
2009	Aprueba contrato con el Sr. Monetti Severino Amado.	31/7/2025
2010	Aprueba contrato con la empresa CL TECH S.A	31/7/2025
2011	Aprueba contrato con el Sr. Godoy Víctor Marcial.	31/7/2025
2012	Autoriza contrato con el Sr. Godoy Víctor Marcial	31/7/2025
2013	Valida contrato con la firma Sunset Energy Connections SRL.	31/7/2025
2014	Aprueba contrato con la Sra. Fernández Verónica Jorgelina	31/7/2025

2015	Aprueba la adenda al contrato suscripto con la Sra. Roda Santander Claudia Andrea.	31/7/2025
2016	Aprueba la adenda al contrato suscripto oportunamente con el Sr. Borrajo Víctor Hugo.	31/7/2025
2017	Aprueba contrato con Montaña Seguridad SRL.	31/7/2025
2018	Aprueba contrato con la empresa 3 de Fierro Seguridad srl.	31/7/2025
2019	Designa en comisión de servicios a los trabajadores municipales Sr. Medina Daniel y Escares Yoel E. Piedra del Aguila.	31/7/2025
2020	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante el expedio de bebidas alcohólicas según ordza 3837 "Prohibición venta de alcohol a menores y consumo en la vía pública" para el evento "Patagonia del Vino en la Nieve".	31/7/2025
2021	Autoriza la comisión de servicios de la Jefa de Depto. de Eventos Tec. Mónica Ordoñez.	1/8/2025
2022	Rescinde contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes.	1/8/2025
2023	Otorga un anticipo con cargo a rendir al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Matías Fernández Consoli.	1/8/2025
2024	Promulga Ordenanza Nº 15.217/25. S.O Nº 17.	1/8/2025
2025	Promulga Ordenanza Nº 15.218/25. S.O Nº 17.	1/8/2025
2026	Promulga Ordenanza Nº 15.219/25. S.O Nº 17.	1/8/2025
2027	Promulga Ordenanza Nº 15.220/25. S.O Nº 17.	1/8/2025
2028	Promulga Ordenanza Nº 15.221/25. S.O Nº 17.	1/8/2025
2029	Promulga Ordenanza Nº 15.222/25. S.O Nº 17.	1/8/2025
2030	Promulga Ordenanza Nº 15.223/25. S.O Nº 17.	1/8/2025
2031	Promulga Ordenanza Nº 15.224/25. S.O Nº 17.	1/8/2025
2032	Aprueba contrato con la Sra. Machín Laura.	4/8/2025
2033	Aprueba contrato con el Sr. Figueroa Nicolás.	4/8/2025
2034	Aprueba contrato con el Sr. Montenegro Montenegro Marco Antonio.	4/8/2025
2035	Aprueba contrato con la Sra. Chandía Gisela Luciana,	4/8/2025
2036	Autoriza contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Instituto de Vivienda y Hábitat.	4/8/2025
2037	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Mejoramiento Habitacional.	4/8/2025
2038	Otorga un anticipo con cargo a rendir a la trabajadora Liliana Guerra.	4/8/2025
2039	Aprueba contrato con la empresa Montaña Seguridad. Desarrollo Humano.	4/8/2025
2040	Designa en comisión de servicios al trabajador Municipal Sr. Medina Daniel. CDI Aitue.	4/8/2025
2041	Llama a Licitación Privada Nº 12/25.	5/8/2025

2042	Amplia el monto otorgado al Secretario de Economía y Hacienda MPyC Matías D. Fernández Consoli para afrontar los gastos derivados de la compra de 4 licencias Aqua Studio Subscription para la actualización de sistema municipal.	5/8/2025
2043	Autoriza la contabilización del debito a los recursos de transferencia automática (ley de coparticipación provincial art41 ley 2148, artículo 7º ley 2615 y Artículo 6º ley 2495) de los importes correspondientes a las 18 cuotas mensuales de la devolución de la asistencia financiera reintegrable otorgada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, enmarcado en la Ordenanza Nº 15.116/25.	5/8/2025
2044	Reconoce y abona las facturas correspondientes al servicio de Epen. Ex hotel sol.	5/8/2025
2045	Autoriza al Subsecretario de Producción, empleo y juventud Sr. Ian Bruno Reparáz a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	5/8/2025
2046	Designa en comisión de servicios al Secretario de Economía y Hacienda MPyC Matías D. Fernández Consoli y a la Subsecretaria de Ingresos Públicos Cdra. Marta Susana Bayardo a la ciudad de Neuquén capital saliendo el día 7 de agosto del 2025 y regresando el 09 de agosto del 2025.	5/8/2025
2047	Afecta a la Secretaria de Gobierno el automotor de titularidad de la Municipalidad de San Martin de los Andes identificado como Mini Bus marca Mercedes Benz dominio AB 808 NC.	
2048	Valida contrato con la firma Sunset Energy Connections SRL.	6/8/2025
2049	Adjudica el Ítem Nº 1 de la Licitación Privada Nº 11/25 al oferente Gutiérrez Roberto Jorge. Adjudica ítem Nº 2 de la Licitación Privada Nº 11/25 al oferente Gutiérrez Sandra Lorena. Aprueba contrato con el Sr. Gutiérrez Roberto Jorge. Aprueba contrato con la Sra. Gutiérrez Sandra Lorena.	6/8/2025
2050	Aprueba la contrato con la empresa 3 de fierro seguridad Sr. Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	6/8/2025
2051	Valida contrato con la firma Sunset Energy Connections SRL.	6/8/2025
2052	Aprueba contrato con la Sra. Ruiz Chico América.	6/8/2025
2053	Aprueba contrato con el Sr. Villalba Neftalí Jorge.	6/8/2025
2054	Aprueba contrato con el Sr. López Oscar Aníbal.	6/8/2025
2055	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio Nº 20/25	6/8/2025
2056	Autoriza contrato con la Sra. Franco Lorena.	6/8/2025

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

651	PLAN DE PAGO Nº 95242, A FAVOR DE CHEUQUEPAN MARIA MAGDALENA	30/6/2025
652	PLAN DE PAGO Nº 95241, A FAVOR DE CHEUQUEPAN MARIA MAGDALENA	30/6/2025

653	PLAN DE PAGO Nº 95243, A FAVOR DE MAMANI ROJAS MARILU LEIDY	30/6/2025
654	PLAN DE PAGO Nº 95365, A FAVOR DE REYES GONZALEZ ELVECIA MARGARITA	30/6/2025
655	PLAN DE PAGO Nº 95473, A FAVOR DE ARRUE LUIS WILLE	30/6/2025
656	PLAN DE PAGO Nº 95484, A FAVOR DE RODRIGUEZ NICOLAS	30/6/2025
657	PLAN DE PAGO Nº 95550, A FAVOR DE ÑANCO MANUEL	30/6/2025
658	PLAN DE PAGO Nº 95563, A FAVOR DE MUGLIA MARIO JORGE	30/6/2025
659	PLAN DE PAGO Nº 95614, A FAVOR DE ARRIAGADA BARRERA ISABEL JEANETTE	30/6/2025
660	PLAN DE PAGO Nº 95654, A FAVOR DE GONDOLFO OVIDIO JUAN JOSE	30/6/2025
661	PLAN DE PAGO Nº 95683, A FAVOR DE FIGUEROA NORMA GLADIS	30/6/2025
662	PLAN DE PAGO Nº 95682, A FAVOR DE FIGUEROA NORMA GLADIS	30/6/2025
663	PLAN DE PAGO Nº 95692, A FAVOR DE DI PAOLA MATIAS HERNAN	30/6/2025
664	PLAN DE PAGO Nº 95733, A FAVOR DE VIA CARGO SA	30/6/2025
665	PLAN DE PAGO Nº 95750, A FAVOR DE BARRERA VILLAROEL MANUEL IVAN	30/6/2025
666	PLAN DE PAGO Nº 95762, A FAVOR DE CABEZA RODOLFO MANUEL	30/6/2025
667	PLAN DE PAGO Nº 95813, A FAVOR DE GARMENIA EUGENIA	30/6/2025
668	PLAN DE PAGO Nº 95833, A FAVOR DE GARMENIA EUGENIA	30/6/2025
669	CONTIUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7257, ÑANCO DOMINGA ESTER	30/6/2025
670	PLAN DE PAGO Nº 94572, A FAVOR DE RIQUELME EDITH ALEJANDRA	30/6/2025
671	PLAN DE PAGO Nº 94582, A FAVOR DE FREIRE MARTA GEORGINA	30/6/2025
672	PLAN DE PAGO Nº 94593, A FAVOR DE BUENDIA JORGE ALBERTO	30/6/2025
673	PLAN DE PAGO Nº 94595, A FAVOR DE NOVOA SERGIO JULIO	30/6/2025
674	PLAN DE PAGO Nº 94594, A FAVOR DE NOVOA SERGIO JULIO	30/6/2025
675	PLAN DE PAGO Nº 94596, A FAVOR DE GONZALES JOSE LUIS	30/6/2025
676	PLAN DE PAGO Nº 94599, A FAVOR DE PUPPO CAROLINA	30/6/2025
677	PLAN DE PAGO Nº 94605, A FAVOR DE GATICA SEGUNDO RIGOBERTO	30/6/2025
678	PLAN DE PAGO Nº 94618, A FAVOR DE LE CHATELET S.A.	30/6/2025
679	PLAN DE PAGO Nº 94634, A FAVOR DE BRANDA ENRIQUE	30/6/2025
680	PLAN DE PAGO Nº 94680, A FAVOR DE BENTIVENGA RICARDO	30/6/2025
681	PLAN DE PAGO Nº 94687, A FAVOR DE LABRANA VERA MARIA SONIA	30/6/2025
682	PLAN DE PAGO Nº 94726, A FAVOR DE MENDIZABAL ANA MARIA	30/6/2025
683	PLAN DE PAGO Nº 94731, A FAVOR DE LAGO SAEZ ZOILA	30/6/2025
684	PLAN DE PAGO Nº 94736, A FAVOR DE COLL NORA INES	30/6/2025
685	PLAN DE PAGO Nº 94747, A FAVOR DE GARMENDIA EUGENIA	30/6/2025
686	PLAN DE PAGO Nº 94758, A FAVOR DE VAZQUEZ OLGA	30/6/2025
687	PLAN DE PAGO Nº 94774, A FAVOR DE FERNANDEZ ISABEL	30/6/2025

688	PLAN DE PAGO Nº 94656, A FAVOR DE VAZQUEZ HAYDEE	30/6/2025
689	PLAN DE PAGO Nº 94802, A FAVOR DE ALAMO ALTO DESARROLLOS S.A.	30/6/2025
690	PLAN DE PAGO Nº 94812, A FAVOR DE VIDAL GUZMAN ADELAIDA CELENE	30/6/2025
691	PLAN DE PAGO Nº 94825, A FAVOR DE CUVERTINO NANCY SUSANA	30/6/2025
692	PLAN DE PAGO Nº 94835, A FAVOR DE TEVEZ JULIO LAZARO	30/6/2025
693	PLAN DE PAGO Nº 94849, A FAVOR DE TORRES CARLA MARCELA	30/6/2025
694	PLAN DE PAGO Nº 94857, A FAVOR DE BELLO RODOLFO EXEQUIEL	30/6/2025
695	PLAN DE PAGO Nº 94872, A FAVOR DE MIÑO MARIA PAULA	30/6/2025
696	PLAN DE PAGO Nº 94873, A FAVOR DE SALINAS OSCAR ALEJANDRO	30/6/2025
697	PLAN DE PAGO Nº 95028, A FAVOR DE PAILACURA ELCIRA	30/6/2025
698	PLAN DE PAGO Nº 95042, A FAVOR DE CAYUN FILOMENA	30/6/2025
699	PLAN DE PAGO Nº 95058, A FAVOR DE CONSTRUCCIONES LAGO LACAR S.A.	30/6/2025
700	PLAN DE PAGO Nº 95056, A FAVOR DE ASCENCIO GOMEZ VERONICA INGRID	30/6/2025
701	PLAN DE PAGO Nº 95075, A FAVOR DE SILVA ADRIANA	30/6/2025
702	PLAN DE PAGO Nº 95092, A FAVOR DE MEDINA MARTINEZ JULIO ALBERTO	30/6/2025
703	PLAN DE PAGO Nº 95101, A FAVOR DE BRAVO PATRICIA ALEJANDRA	30/6/2025
704	PLAN DE PAGO Nº 95184, A FAVOR DE ROMAN RODRIGO	30/6/2025
705	PLAN DE PAGO Nº 95187, A FAVOR DE PAOLANTONIO SERGIO	30/6/2025
706	PLAN DE PAGO Nº 95226, A FAVOR DE CANESTRACCI VENTURA LAURA	30/6/2025
707	PLAN DE PAGO Nº 95238, A FAVOR DE IÑIGUEZ CAROLINA	30/6/2025
708	PLAN DE PAGO Nº 95236, A FAVOR DE LOS RIOS JORGE ARNALDO	30/6/2025
709	PLAN DE PAGO Nº 95245, A FAVOR DE TORRES LILIANA DEL PILAR	30/6/2025
710	PLAN DE PAGO Nº 95250, A FAVOR DE AQUIN DE CREIDE ISABEL	30/6/2025
711	PLAN DE PAGO Nº 95251, A FAVOR DE SANDOVAL SAN MARTIN EDMUNDO	30/6/2025
712	PLAN DE PAGO Nº 95326, A FAVOR DE SANTILLI MARIA DE LOS ANGELES	30/6/2025
713	PLAN DE PAGO Nº 95366, A FAVOR DE REYES GONZALEZ ELVECIA MARGARITA	30/6/2025
714	PLAN DE PAGO Nº 95395, A FAVOR DE LLEUFU TRAFIÑANCO FRANCISCO ERNESTO	30/6/2025
715	PLAN DE PAGO Nº 95420, A FAVOR DE KAUFER ROBERT ANTHONY	30/6/2025
716	PLAN DE PAGO Nº 95437, A FAVOR DE PALMA LEIVA MOISES ELIAS	30/6/2025
717	PLAN DE PAGO Nº 95440, A FAVOR DE MUÑOZ CRISTIAN ROBERTO	30/6/2025
718	PLAN DE PAGO Nº 95491, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
719	PLAN DE PAGO Nº 95493, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025

720	PLAN DE PAGO Nº 95495, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
721	PLAN DE PAGO Nº 95497, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
722	PLAN DE PAGO Nº 95501, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
723	PLAN DE PAGO Nº 95499, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
724	PLAN DE PAGO Nº 95503, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
725	PLAN DE PAGO Nº 95505, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
726	PLAN DE PAGO Nº 95507, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
727	PLAN DE PAGO Nº 95509, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
728	PLAN DE PAGO Nº 95512, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
729	PLAN DE PAGO Nº 95514, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
730	PLAN DE PAGO Nº 95516, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
731	PLAN DE PAGO Nº 95518, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
732	PLAN DE PAGO Nº 95520, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
733	PLAN DE PAGO Nº 95522, A FAVOR DE CHAVANNE JUAN CLAUDIO	30/6/2025
734	PLAN DE PAGO Nº 95535 A FAVOR DE TRVISAN LORENA VIVIANA	30/6/2025
735	PLAN DE PAGO Nº 95540, A FAVOR DE MOSCOSA MAXIMILIANO FEDERICO	30/6/2025
736	PLAN DE PAGO Nº 95541, A FAVOR DE ISLA SUNAMA	30/6/2025
737	PLAN DE PAGO Nº 95549, A FAVOR DE ROMERO JORGE DANIEL	30/6/2025
738	PLAN DE PAGO Nº 95558, A FAVOR DE GUARROCHENA FERNANDO MIGUEL	30/6/2025
739	PLAN DE PAGO Nº 95615, A FAVOR DE TUREO JULIANA ELIZABET	30/6/2025
740	PLAN DE PAGO Nº 95618, A FAVOR DE MOYA MARIA TERESA	30/6/2025
741	PLAN DE PAGO Nº 95625, A FAVOR DE SOSA LUCAS AGUSTIN	30/6/2025
742	PLAN DE PAGO Nº 95626, A FAVOR DE ARRIAGADA VALENZUELA JUAN ALBERTO	30/6/2025
743	PLAN DE PAGO Nº 95686, A FAVOR DE POO JORGE RENE	30/6/2025
744	PLAN DE PAGO Nº 95724, A FAVOR DE SPISSO CREIDE MAURA	30/6/2025
745	PLAN DE PAGO Nº 95739, A FAVOR DE LOFIEGO JOSE MAXIMILIANO	30/6/2025
746	PLAN DE PAGO Nº 95741, A FAVOR DE SULLO BENITO MARISOL	30/6/2025
747	PLAN DE PAGO Nº 95754, A FAVOR DE MON VIVIANA EDITH	30/6/2025
748	PLAN DE PAGO Nº 95773, A FAVOR DE ESCOBAR CLEOFIRA LUISA	30/6/2025
749	PLAN DE PAGO Nº 95812, A FAVOR DE ASIS OMAR ALBERTO	30/6/2025
750	PLAN DE PAGO Nº 95814, A FAVOR DE GARMENDIA EUGENIA	30/6/2025
751	PLAN DE PAGO Nº 95825, A FAVOR DE SALAZAR JOSE LUIS	30/6/2025
752	PLAN DE PAGO Nº 95826, A FAVOR DE RAMIREZ ELENA	30/6/2025
753	PLAN DE PAGO Nº 95408, A FAVOR DE MATOS HERNAN CARLOS	30/6/2025
754	PLAN DE PAGO Nº 95854, A FAVOR DE CHEUQUEPAN GERARDO DAVID	2/7/2025
755	PLAN DE PAGO Nº 95856, A FAVOR DE ARMENTO LUCIANA SOLEDAD	2/7/2025
756	PLAN DE PAGO Nº 95900, A FAVOR DE CABRERA VALENTIN	2/7/2025

757	PLAN DE PAGO Nº 95922, A FAVOR DE LOPEZ VELAZQUEZ PEDRO	2/7/2025
758	PLAN DE PAGO Nº 95923, A FAVOR DE CHEUQUEPAN DARIO MARCELO	2/7/2025
759	PLAN DE PAGO Nº 95935, A FAVOR DE ALBERTO ANDREA GABRIELA	2/7/2025
760	PLAN DE PAGO Nº 95937, A FAVOR DE VASQUEZ MARIA FERNANDA	2/7/2025
761	PLAN DE PAGO Nº 95940, A FAVOR DE GAJARDO SERAPIO	2/7/2025
762	PLAN DE PAGO Nº 95956, A FAVOR DE STIER FRANCISCO	2/7/2025
763	PLAN DE PAGO Nº 95958, A FAVOR DE BARASSI IVONE CLARISA	2/7/2025
764	PLAN DE PAGO Nº 95982, A FAVOR DE SANCHEZ SILVINA VIVIANA	2/7/2025
765	PLAN DE PAGO Nº 96037, A FAVOR DE STEVERLYNCK CHRISTIAN MARIA	2/7/2025
766	PLAN DE PAGO Nº 96137, A FAVOR DE RIVEROS ANALIA	2/7/2025
767	PLAN DE PAGO Nº 96144, A FAVOR DE BITTAR MARIA VANINA	2/7/2025
768	PLAN DE PAGO Nº 96175, A FAVOR DE ARRIAGADA ADRIANA ISABEL	2/7/2025
769	PLAN DE PAGO Nº 96238, A FAVOR DE FREITES SARA PAOLA	2/7/2025
770	PLAN DE PAGO Nº 96392, A FAVOR DE BAEZ HECTOR ALFREDO	2/7/2025
771	PLAN DE PAGO Nº 96390, A FAVOR DE BAEZ HECTOR ALFREDO	2/7/2025
772	PLAN DE PAGO Nº 95851, A FAVOR DE GAMARRA MARIA ELIZABET	2/7/2025
773	PLAN DE PAGO Nº 95850, A FAVOR DE BRAVO PATRICIA	2/7/2025
774	PLAN DE PAGO Nº 95852, A FAVOR DE FALCIONI NICOLAS	2/7/2025
775	PLAN DE PAGO Nº 95861, A FAVOR DE BROGGINI ANDRES	2/7/2025
776	PLAN DE PAGO Nº 95881, A FAVOR DE MUTUAL DEL PERSONAL DEL ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN	2/7/2025
777	PLAN DE PAGO Nº 95892, A FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS NOREGON S.A.	2/7/2025
778	PLAN DE PAGO Nº 95899, A FAVOR DE CABRERA VALENTIN	2/7/2025
779	PLAN DE PAGO Nº 95906, A FAVOR DE VOLKER SILVIA KARINA	2/7/2025
780	PLAN DE PAGO Nº 95915, A FAVOR DE SANDOVAL BELLOSO JUAN ARNALDO	2/7/2025
781	PLAN DE PAGO Nº 95924, A FAVOR DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO NUEVO KALEUCHE	2/7/2025
782	PLAN DE PAGO Nº 95927, A FAVOR DE GARAY VIVIANA ISABEL	2/7/2025
783	PLAN DE PAGO Nº 95933, A FAVOR DE MORENO DIAZ GABRIEL DEL CARMEN	2/7/2025
784	PLAN DE PAGO Nº 95948, A FAVOR DE GARCIA MARIELA SILVINA	2/7/2025
785	PLAN DE PAGO Nº 95952, A FAVOR DE OPORTO CARCAMO MARIO ALFONSO	2/7/2025
786	PLAN DE PAGO Nº 95964, A FAVOR DE RICCI BETHANIA JIMENA	2/7/2025
787	PLAN DE PAGO Nº 95971, A FAVOR DE GENOVESI MARIA CRISTINA	2/7/2025
788	PLAN DE PAGO Nº 96032, A FAVOR DE CECH GABRIELA ALEJANDRA	2/7/2025
789	PLAN DE PAGO Nº 96034, A FAVOR DE MENENDEZ CARLOS ALBERTO	2/7/2025
790	PLAN DE PAGO Nº 96036, A FAVOR DE VAILATTI GLADYS VIVIANA	2/7/2025

791	PLAN DE PAGO Nº 96039, A FAVOR DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO NUEVO KALEUCHE	2/7/2025
792	PLAN DE PAGO Nº 96045, A FAVOR DE NEIRA JOSE CLEMENTE	2/7/2025
793	PLAN DE PAGO Nº 96046, A FAVOR DE AVILA VELASQUEZ ALEX FABIAN	2/7/2025
794	PLAN DE PAGO Nº 96052, A FAVOR DE CASANOVA ARSOBINDO	2/7/2025
795	PLAN DE PAGO Nº 96075, A FAVOR DE MENENDEZ CARLOS ALBERTO	2/7/2025
796	PLAN DE PAGO Nº 96076, A FAVOR DE COSTA JUAN PABLO	2/7/2025
797	PLAN DE PAGO Nº 96141, A FAVOR DE GUAYQUIFIL CRISTINA EVA	2/7/2025
798	PLAN DE PAGO Nº 96143, A FAVOR DE BITTAR MARIA VANINA	2/7/2025
799	PLAN DE PAGO Nº 96178, A FAVOR DE TEJERINA JORGE	2/7/2025
800	PLAN DE PAGO Nº 96180, A FAVOR DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO NUEVO KALEUCHE	2/7/2025
801	PLAN DE PAGO Nº 96176, A FAVOR DE MUÑOZ HECTOR ABELINO	2/7/2025
802	PLAN DE PAGO Nº 96233, A FAVOR DE GONZALEZ JUAN CARLOS	2/7/2025
803	PLAN DE PAGO Nº 96303, A FAVOR DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO NUEVO KALEUCHE	2/7/2025
804	PLAN DE PAGO Nº 96377, A FAVOR DE CURIA MATIAS EZEQUIEL	2/7/2025
805	PLAN DE PAGO Nº 96378, A FAVOR DE BRENO GUSTAVO ADOLFO	2/7/2025
806	PLAN DE PAGO Nº 96389, A FAVOR DE NELEGATTI PABLO ALEJANDRO	2/7/2025
807	PLAN DE PAGO Nº 95896, A FAVOR DE BURGOS GLADYS ANDREA	2/7/2025
808	PLAN DE PAGO Nº 95941, A FAVOR DE PACHECO LUIS MAXIMO	2/7/2025
809	PLAN DE PAGO Nº 95942, A FAVOR DE CUFFONI CINTIA HAYDE	2/7/2025
810	PLAN DE PAGO Nº 95944, A FAVOR DE BASCOY GASTON	2/7/2025
811	PLAN DE PAGO Nº 95951, A FAVOR DE CAVALLARO MARIELA PAOLA	2/7/2025
812	PLAN DE PAGO Nº 96049, A FAVOR DE NEIRA JOSE CLEMENTE	2/7/2025
813	PLAN DE PAGO Nº 96048, A FAVOR DE NEIRA JOSE CLEMENTE	2/7/2025
814	PLAN DE PAGO Nº 96047, A FAVOR DE NEIRA JOSE CLEMENTE	2/7/2025
815	PLAN DE PAGO Nº 96053, A FAVOR DE PARADA CRISTIAN ALEJANDRO	2/7/2025
816	PLAN DE PAGO Nº 96153, A FAVOR DE ALVARENGA ANABELLA MELISA	2/7/2025
817	PLAN DE PAGO Nº 96243, A FAVOR DE LONDOÑO RODRIGUEZ LILIA ALEJANDRA	2/7/2025
818	PLAN DE PAGO Nº 96262, A FAVOR DE GUERRA JOSE	2/7/2025
819	PLAN DE PAGO Nº 96375, A FAVOR DE HERRERO GOMEZ MARIA FLORENCIA	2/7/2025
820	PLAN DE PAGO Nº 96379, A FAVOR DE BRENO GUSTAVO ADOLFO	2/7/2025
821	OTORGAR AMPLIACION DE SUPERFICIE LICENCIA COMERCIAL Nº 2898, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	2/7/2025

822	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6769, VILLALOBOS JUAN ALEJANDRO	2/7/2025
823	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8008, MORA DAVID GABRIEL	4/7/2025
824	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8012, PICARDI FRANCISCO	10/7/2025
825	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8011, ABARZUA PAMELA NATALI	10/7/2025
826	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8013, CORREO ANDREANI S.A	10/7/2025
827	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5436, PELLIZA ALBERTO FABIAN	10/7/2025
828	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5678, CAVALLARO MARIELA PAOLA	10/7/2025
829	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7132, BUSTINGORRY MANUEL	10/7/2025
830	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº7806, PANNUNZO CRISTIAN ANDRES	10/7/2025
831	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5659, MOROTI SRL	10/7/2025
832	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5899, CHAMORRO SANTIAGO FEDERICO	10/7/2025
833	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7805, GODOY ANABELA SOLANGE	10/7/2025
834	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7652, INDOOR S.A.S.	10/7/2025
835	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7915, FCH S.A.S.	10/7/2025
836	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6742, HANZ SCHECHNER NAHUEL MARCOS	10/7/2025
837	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6789, FIGUEROA FLORINDA	10/7/2025
838	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6117, PERELLO MARISA ANDREA	10/7/2025
839	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7656, CUSA NANFRO JULIETA MARIANA	10/7/2025
840	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7402, MONTIEL GERARDO MANUEL	10/7/2025
841	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7914, SAMBUEZA VALERIA ROXANA	10/7/2025
842	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7442, MONZO PEDRO	10/7/2025
843	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 4150, MARTINEZ JULIETA	10/7/2025
844	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7160, CONSTANCIO SEBASTIAN ENRIQUE	10/7/2025
845	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6422, GLASIUK CRISTINA	10/7/2025
846	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8010, PEREZ LUIS NORBERTO	10/7/2025
847	PLAN DE PAGO Nº 8009, A FAVOR DE SANDOVAL MARIA ELENA	10/7/2025
848	OTORGAR DESGRAVACION A FAVOR DE IRRAZABAL ESTELVINA	10/7/2025
849	DESGRAVACION A FAVOR DE ZUÑIGA JUANA NATIVIDAD	11/7/2025
850	REINTEGRO A FAVOR DE TALAVERA VANCINI MAURICIO OMAR	11/7/2025
851	REINTEGRO A FAVOR DE CALQUIN LUCINDO JOSE	11/7/2025
852	REINTEGRO A FAVOR DE BOZA SEBASTIAN	11/7/2025
853	REINTEGRO A FAVOR DE BERATIS FERNANDO DAVID	11/7/2025

854	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8014, NUEVA EDUCACION SRL	15/7/2025
855	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7146, ROVEI LUCAS EZEQUIEL	15/7/2025
856	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6902, ARMENDANO GABRIEL ALEJANDRO	15/7/2025
857	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5925, PINTO MELLADO MARCELO ALEJANDRO	15/7/2025
858	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7628, GRANDON MARIA JOSE	15/7/2025
859	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4057, RIOS DI MARTINO MARIA CECILIA	15/7/2025
860	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6441, ALTO CEDRO SA	15/7/2025

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

230	CONVOQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal	4/8/2025
231	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
232	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
233	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
234	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
235	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
236	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
237	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
238	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
239	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
240	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
241	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
242	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
243	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
244	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
245	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	4/8/2025
246	CONCEDASE a la trabajadora Durbanh Vanesa, Leg. Nº 1481 licencia por largo tratamiento a partir del 25 de julio según lo establecido en el Art. 54 del CCT.	5/8/2025
247	CONCEDASE al trabajador Lopez Jose Rosas, Leg Nº 2041, prorroga de licencia por largo tratamiento a partir del 25 de julio según lo establecido en el Art. 54 del CCT.	5/8/2025

248	CONCEDASE a la trabajadora Diaz Iris Miguelina, Leg. Nº 2582, prorroga de licencia por largo tratamiento a partir del 24 de julio según lo establecido en el Art. 54 del CCT.	5/8/2025
249	CONCEDASE a la trabajadora Lema Alejandra, Leg. Nº 938, prorroga de licencia por largo tratamiento a partir del 24 de julio según lo establecido en el Art. 54 del CCT.	5/8/2025
250	CONCEDASE al trabajador, Leal José Luis, Leg. Nº 1994, prorroga de licencia por largo tratamiento a partir del 24 de julio según lo establecido en el Art. 54 del CCT.	5/8/2025
251	CONCEDASE al trabajador, Pedro Bustos, Leg. Nº 572, prorroga de licencia por largo tratamiento a partir del 24 de julio según lo establecido en el Art. 54 del CCT.	5/8/2025
252	CONCEDASE al trabajador, Losno Lorena, Leg. Nº 1619, prorroga de licencia por largo tratamiento a partir del 24 de julio según lo establecido en el Art. 54 del CCT.	5/8/2025
253	CONCEDASE al trabajador, Osorio Marcela, Leg. Nº 1458, prorroga de licencia por largo tratamiento a partir del 25 de julio según lo establecido en el Art. 54 del CCT.	5/8/2025
254	CONCEDASE al trabajador, Osorio Marcela, Leg. Nº 1306, prorroga de licencia por largo tratamiento a partir del 25 de julio según lo establecido en el Art. 54 del CCT.	5/8/2025
255	AUTORICESE la baja de la Unidad Dominio PHI-630 y AUTORICESE el alta de la Unidad Dominio AH-528-NI	5/8/2025
256	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Rubilar Manuel Santiago, Leg. Nº 2887, de sus haberes del mes de Julio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025
257	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Castillo Barbara Yaneth, Leg. Nº 2763, de sus haberes del mes de Julio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025
258	DESCUENTESE 30 (treinta) días a la trabajadora Castillo Barbara Yaneth, Leg. Nº 2763, de sus haberes del mes de Julio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025
259	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Vera Jesica Noelia, Leg. Nº 2569, de sus haberes del mes de Julio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025
260	DESCUENTESE 17 (diecisiete) día al trabajador Yañez Luis Francisco Leg. Nº 2065 de sus haberes del mes de Julio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025

261	DESCUENTESE 17 (diecisiete) día al trabajador Yañez Luis Francisco Leg. N° 2065 de sus haberes del mes de Julio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025
262	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Olea Juan Alberto, Leg. N° 2740 de sus haberes del mes de Julio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025
263	DESCUENTESE 6 (seis) días a la trabajador Treichel Maria Jose, Leg. N° 1850 de sus haberes del mes de Julio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025
264	DESCUENTESE 15 (quince) día al trabajador Vincent Fabian Ezequiel, Leg. N° 1062 de sus haberes del mes de Julio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025
265	DESCUENTESE 13 (trece) días a la trabajadora Allegri Nora Hebe, Leg. N° 2444 de sus haberes del mes de Junio del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	5/8/2025
266	DEJESE SIN EFECTO el Art. 2º de la Disposicion N° 165/2025	5/8/2025

EDICTO SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE – ÁREA DE CEMENTERIO



Municipalidad de San Martín de los Andes
Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible
Área de Cementerio

EDICTO

La Secretaría de **Planificación y Desarrollo Sostenible** a través del **Área de Cementerio**, cita y emplaza por el término de 15 días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación del presente Edicto y su Anexo, a regularizar la deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables de pago de nichos ó sepultura en tierra, según planilla adjunta que forma parte del presente como anexo. La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará al Área de Cementerios a la extracción y cremación de los restos, depositándolos en el Cinerario General, tal lo establecido en el Artículo Nº 52 de la Ordenanza Municipal Nº 1854/95.-

Ante cualquier duda ó consulta dirigirse a:

ÁREA DE CEMENTERIO
- Tel: 424362

andres.reynoso@smandes.gov.ar

Andrés Reynoso
Jefe de Área Cementerio
Municipalidad S. M. Andes

Arq. Paula Destéfano
Secretaría Planificación y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad S.M. Andes



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Gestión Ambiental

INTIMACIÓN Y CITACIÓN:

Conforme arts. 19 y 20 de Ordenanza N° 13.817/22, **INTÍMASE** al Sr. Luis Esteban Elguero, DNI N° 11.060.402, para que dentro de 72 hs., contadas desde las 00 hs. del día siguiente de publicado el presente, comparezca a la sede de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, sita en Av. Cuesta Juez Quiroga / ex Hotel Sol de los Andes, a efectos de notificarle la Disposición N° 251/2023, que en su parte pertinente dice: "San Martín de los Andes, 05 de julio de 2023. VISTO: [...] CONSIDERANDO: [...] LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DISPONE: Art. 1°: INTIMAR al Sr. Elguero Luis Esteban, DNI N° 11.060.402, para que, en su carácter de poseedor del solar sito en Calle Ruca Choroy y Trafal, Barrio Villa Paur, NC 15-20-058-4932-0000, San Martín de los Andes, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente proceda a realizar, bajo su responsabilidad y a su costa, las siguientes medidas relativas al arbolado existente en su predio: I. 1. Poda y bajada en altura de 23 ejemplares de Pino Oregon, ubicados sobre el retiro de frente y lateral del solar, con orientación al espacio público y lotes vecinos. 2. Apeo de 6 ejemplares de Álamo Negro, ubicados sobre el retiro de frente y lateral del solar, con orientación al espacio público y lotes vecinos. 3. Poda de 1 ejemplar de Abedul sp. emplazado sobre el retiro de frente. 4. Poda y bajada en altura de 2 ejemplares de Pino Sp. ubicados sobre el retiro lateral del solar. Art. 2°: Para la ejecución de los trabajos ordenados en el artículo 1° el intimado deberá respetar las siguientes indicaciones: * Implementar medidas de seguridad para la realización de las tareas, tanto en relación de los vecinos como de los prestadores de servicios de las tareas a realizar. * Previo al inicio de las tareas, demarcar el área a intervenir con cinta de peligro. * Verificar que quien ejecute los trabajos cuente con los debidos elementos de seguridad, seguros de responsabilidad civil por riesgo personal y de daños a terceros. * Una vez finalizadas las tareas forestales, verificar que los ejemplares podados no superen los 10 metros de altura. Art. 3°: Cumplido lo ordenado, en el plazo máximo de quince (15) días de notificada la presente, deberá Ud. informar fehacientemente a la Subsecretaría de Gestión Ambiental todo lo actuado por su parte a efectos de dar cumplimiento a lo aquí intimado y posteriormente poder proceder al cierre de estas actuaciones. Art. 4°: Con el refrendo de la Sra. Subsecretaria de Gestión Ambiental, notifíquese, regístrese y, cumplido, archívese. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de labrar la correspondiente acta de infracción en caso de inobservancia a lo ordenado y de remitir las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas para aplicación de la multa prevista en el art. 23 inc. A) de la Ordenanza 13817/2022.". Pasadas las 72 hs. sin que el citado se presente se dará por cumplida la intimación y se solicitará el auxilio del Poder Judicial para el ingreso al predio y ejecución de la poda y apeo ordenados, consignando a la nomenclatura catastral del solar todos los gastos ocasionados para su recuperación financiera por la Municipalidad. **QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS.**

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

CEMENTERIO

DEFUNTO	UBICACION	FECHA DEF	ESTADO DE DEUDA	RESPONSABLE DE PAGO	DOMICILIO	NºCEDULA	SALIDA	AVISO RETORNO
Lincolaf Margarita A. - Lincolaf Juana	2-01-05-01-053-0	19/11/2024	2017 al 2024	Contreras Cristina	B. Koessler 457 V. Maipú	96884150 2	12/12/2024	13/12/2024
Llanquiman Jorge	2-01-03-02-009-0	22/2/2015	2020 al 2024	Curruhinca Elvira	Lote 11 B° Godoy	96884123 8	11/12/2024	13/12/2024
Carletti Verónica Noemi	2-01-02-02-048-0	26/2/2010	2016 al 2024	Firelli Alberto Alfredo	Tte. Ramayon 503	96884144 5	11/12/2024	13/12/2024
García Concepción Irene	2-02-02-02-034-0	10/8/2010	2016 al 2024	Firelli Alberto Alfredo	Tte. Ramayon 503	96884144 5	12/12/2024	13/12/2024
Salazar Rudecindo	2-02-07-01-005-0	26/8/1987	2020 al 2024	Navarro Castillo Juana H.	B° Las Rosas casa35	96884142 8	11/12/2024	13/12/2024
Nogueira María del Carmen	2-03-02-01-010-0	17/5/2003	2009 al 2024	Nogueira Ana María	Av. Koessler 2061	96884126 9	11/12/2024	13/12/2024
Salafia Roberto Antonio	2-01-01-02-044-0	1/1/2002	2008/16-2021/24	Salafia María de las M.	Rivadavia y fosbery roxi 6 Dpto. 5	96884152 0	11/12/2024	16/12/2024
Barrera María B.- Felder Gustavo	2-01-03-02-034-0	21/7/1995	2009/12 al 2024	Carnaghi Jose Luis	Kumelcayen casa 105	96884125 5	11/12/2024	2/1/2025
salazar Liria Rosa	2-02-04-02-018-0	8/11/2000	2012 al 2024	godoy Juan Alberto	Tierra del Fue. 398 Rucua Quimey	96884122 4	11/12/2024	
Zuniga Tiburcio-Valenzuela Justina	2-02-04-02-017-0	11/10/2010	2016 al 2024	godoy Juan Alberto	Tierra del Fue. 398 Rucua Quimey	96884124 1	11/12/2024	
Bogado Pedro	2-02-05-02-030-0	14/7/2011	2018 al 2024	Cerda Aravena María E.	Las lajas 30 B° Chacra 4	96884140 5	11/12/2024	2/1/2025
leal Manuel Antonio	1-17-03-24-000-0	18/12/1961	2012 al 2024	leal de Holub Estela	Necochea 819 hurlingam Bs.As.	96884143 1	12/12/2024	15/1/2025
Cavui Noemi agustina	2-02-01-01-021-0	15/8/1996	2021 al 2024	Inzunza Débora noemi	calle 60 N° 530 Mar del tuyu Bs.A	96884131 2	11/12/2024	16/1/2025
Enriquez Jose Nicolás	2-01-07-01-021-0	6/4/2009	2018 al 2024	Enriquez Gladis Lorena	Los guindos 226 B° Arenal SMA	96884139 1		13/12/2024
Rojas Lopez José Mercedes	2-01-03-01-033-0	14/2/1986	Plan de Pago	Rojas Riquelme Maía Isa.	Chacra 4 lote 11 SMA	96884126 6		13/12/2024
Ranquileo Adolfinna	2-03-01-02-010-0	23/7/1987	1997 al 2024	Ranquileo Sandra E.	tiro federal casa 27 SMA	96884119 8		13/12/2024
Figueroa Graciela Silvina	1-02-01-13-000-0	19/2/1992	2015 al 2024	Figueroa Romina Gisel	los zorrales 195 Los Radales SMA	96884148 0		16/12/2024
Riffo Salvo B.- Norambuena C.	2-01-05-01-046-0	7/2/2008	2022 al 2024	Riffo Ana de la Cruz	Las mosquetas 206 B° Arenal SMA	96884133 0		13/12/2024
Buetti Domingo- Trivino María	2-02-03-01/010-0	7/1/1972	213 al 2024	buetti Rosario	Felix Amador 150 SMA	96884137 4		13/12/2024
Carey Juan Jerónimo	2-03-02-01-019-0	5/1/2024	2017 al 2024	Carey Roberto	Los Helechos 305- SMA	96884135 7		13/12/2024
Bruno Feliz	2-03-06-01-001-0	18/2/1995	2015-2024	Bruno Feliz Jose Radil	Casilla Correo N°25 SMA	96884121 5		17/12/2024
Aguirre del Real Javier	2-04-03-02-010-0	4/3/1992	1994-1996/98	Aguirre Patricio Marin	Las lajas lote 22 Area mixta SMA	96884127 2		30/12/2024
Enriquez Lucinda	2-01-04-01-015-0	4/10/1953	2018 al 2024	Pino Marta E.	Intridente Mango 1115 NON	96884129 0		19/12/2024
Muñoz Julia Alba	2-01-05-01-029-0	21/8/2005	2021 al 2024	Muñoz Ana Rosa	H. Donadio 32 Varrep 36 SMA	96884117 5		13/12/2024
Neyszen Ezequiel Benjamin	2-02-07-01-029-0	14/11/2007	2022 al 2024	Neyszen Gabriela Inés	Molina Campos 33 VVSM SMA	96884134 3		13/12/2024
Linares Delia L. Cafulen Aur.	2-01-07-02-028-0	27/9/2008	Plan de Pago	Cafulen Hilda María	Pil Pil 125 B° Chacra 4- SMA	96884145 9		13/12/2024
Epullian Ventura	2-01-05-01-037-0	20/2/1973	2010 al 2024	Valenzuela Ana	San Martín 145 B° Progreso JA	96884153 3		18/12/2024
Melo Orfilia de Irazabal	1-14-02-029-0	23/10/1979	2018 al 2024	Irazabal Inés Victoria	B 245 V. tira Dpto. 15 Usuhia	96884151 6		24/12/2024

[Firma]
 Andrés Feyroso
 Jefe de Área Cementerio
 Municipalidad S. M. Andrés

[Firma]
 Arq. Paula Destéfano
 Secretaria Planificación y
 Desarrollo Sostenible
 Municipalidad S.M. Andrés

"TENES DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

AUDIENCIA PÚBLICA Nº 03/25
26 de mayo de 2025

Convocada por Resolución C.D. Nº 90/2025

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

- **Expediente nº** 05000-203/2011
- **Proponente:** Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible
- **Tema:** Modificación del Código de Edificación- Ordenanza 12.526/19

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Concejal Carlos Menéndez.

Secretario: Concejal Pablo Padilla

Suplente: Concejal Jovita Brondo

b2- Funcionarios presentes: Arq. Gustavo Scabuzzo, Arq. Paula Destéfano, Abg. Carlos Sánchez Galarce, Cjal. María Sol Petagna, Cjal. César Meza, Sr. Félix Cariboni, Sr. Gonzalo Salaberry, Graciela Lenti, Gisela Delgado, Gabriela Vargas.

b3- Ciudadanos presentes: María Ferreyra, Fabricio Guidali, Daniel Spinalli, María José Fabro, Gustavo Fernández, Benjamín Campoamor, Fernando Guarrochena, Laura Pargade, Pablo Martínez Viademonte, Cristobal Eayrs, Cecilia Cachero, Miguel Ángel Ogando, Silvia Serna, Eva Renaces, Juan Gattelli, María Gabriel Rubbiolo, Francisco Amoroso, Elisa Rossi, Rubén Amato, Susana Viegas, Marleni Castillo, Darío Amato, Gabriel Swiahla, Juan Carlos Ledesma, Stella María Solanas, Lorena Casanova, Laura Caputo, Pablo Chatruc, Rosana Casar, Ángel Costa, Arianna Rebolledo, Melisa Cousin, Alicia Ortiz, María Poggi, Francina Reinoso, Celeste Tabein, Román Cava, Sebastián Penone, Silvana Sichi, P. Castillo, Martina Doleatto, Brenda Roberts.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 52 personas

Inscriptos previamente: 28 personas.

Expositores: 16 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

Audio disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=0QuwH2TIEtM>

Transcripción disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1Ianhb7JmUPIUAAAnPng5jUwuoiuHblW8/view?usp=sharing>

e) Cierre:

HORA de FINALIZACIÓN 19.48 hs.

AUDIENCIA PÚBLICA Nº 04/25
09 de junio de 2025

Convocada por Resolución C.D. Nº 111/2025

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

- **Expediente nº** 05000-808/2008
- **Proponente:** Secretaría de Gobierno
- **Tema:** Modelo de Comodato con el Consejo de los Mayores, para uso del inmueble ubicado en Lote 2, Quinta Urbana 16, nomenclatura catastral 15-20-045-4842-0000, sito en calle 3 de Caballería nº 437

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- **b1- Autoridades de la Audiencia:**

Presidente: Concejal Santiago Fernández

Secretario: Concejal Roberto Sicilia

b2- Funcionarios presentes: Cjal. Carlos Menéndez, Cjal. María Sol Petagna.

b3- Ciudadanos presentes: María Luz Cid, Ana María Tripodi, Luis Domínguez, Raúl Mantarez, Irma Herrera, Hilda Acosta, Ana María Mendizabal, Yolanda Picaso, Martina Ramirez, María José Fabro, Jacinta Juarez, Nancy Cespede, Nidia Mena, Paloma Rial, Laura Pizarro, Lidia Rolack, Juan Catelli, Silvia Curi.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 20 personas

Inscriptos previamente: 0 personas.

Expositores: 6 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

Audio disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=XNh3qGL_BIO

Transcripción disponible en:

https://drive.google.com/file/d/1r1ED_EmWz0t7WL6qULTO3uqFnyldvqX7/view?usp=sharing

e) Cierre:

HORA de FINALIZACIÓN 17.42 hs.

FÉ DE ERRATAS

"BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Nº768 DE FECHA 11/07/2025 SE ADVIERTE OMISIÓN DE LA DECLARACIÓN Nº 32/25 DE FECHA 24/07/25 "

DECLARACIÓN C. D. Nº 32/25 San Martín de los Andes, 24/07/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERES MUNICIPAL la segunda edición del "*Festival de Videoclips - Festival Cinema Funk*", a realizarse los días 3 y 4 de julio del 2025 en nuestra localidad, organizado por la cooperativa "la Usina de Cine".-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente a la cooperativa "la Usina de Cine"

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA N.º17

**SESIÓN ORDINARIA Nº 17 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025.**

ORDENANZA N.º15.217/25 PROMULGADA POR DECRETO Nº2024 DE FECHA 01/08/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 1749/25*, de fecha 03 de julio de 2025, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga una ayuda económica, de forma excepcional, a la persona consignada en el artículo 1º del Decreto antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.218/25 PROMULGADA POR DECRETO Nº2025 DE FECHA 01/08/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *Anexo I* de la *Ordenanza 14.964/2024 Presupuesto Anual 2025, del Ente Sanmartinense de Turismo – ENSATUR*, por el *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.218/25

ENSATUR

Ente Sanmartinense de Turismo de SMA

PROYECTO DE MODIFICACION PARTIDAS PRESUPUESTO 2025

	Según Ordenanza N° 14964 /2024	Modificacion Partida	Nuevo Presupuesto	
INGRESOS CORRIENTES	TOTAL INGRESADO	Ingresos	Ingreso	
Ingresos Tasa Promocion Turistica	60.000.000	40.000.000	100.000.000	78%
Aporte de Terceros/Subsidios/variados	5.000.000	1.500.000	6.500.000	5%
Remanente Ejercicio Anterior	8.000.000	14.000.000	22.000.000	17%
T. Ingresos	73.000.000	55.500.000	128.500.000	100%
EGRESOS CORRIENTES	Egresos	Egresos	Egresos	
-Comunicac. y correo	100.000	0	100.000	0,08%
-Gastos Bancarios	700.000	800.000	1.500.000	1,17%
-Comis.Munic. por Cobranzas	600.000	400.000	1.000.000	0,78%
-Honorarios y Retribuciones terceros	6.500.000	1.700.000	8.200.000	6,38%
-Fletes y acarreo	100.000	0	100.000	0,08%
Telefono	600.000	300.000	900.000	0,70%
-Utiles, libros e impresos	600.000	300.000	900.000	0,70%
-Servic.de limp. y refrig.	200.000	100.000	300.000	0,23%
-Mantenimiento	400.000	200.000	600.000	0,47%
-Gastos Generales	200.000	100.000	300.000	0,23%
Subtotal	10.000.000	3.900.000	13.900.000	10,82%
Erogaciones Acciones de Promocion				
Logistica para Fam Press/Fam Tours	12.000.000	7.000.000	19.000.000	15%
Copia de videos - Material promoe.	500.000	10.000.000	10.500.000	8%
Participacion en Eventos de Promocion	18.000.000	2.000.000	20.000.000	16%
Acciones de Promocion en General	15.750.000	2.100.000	17.850.000	14%
Comunicación Interna	250.000	1.000.000	1.250.000	1%
Publicidad en Via Publica y Gráfica-Folleteria	16.000.000	28.000.000	44.000.000	34%
Subtotal	62.500.000	50.100.000	112.600.000	88%
- INVERSIONES				
Equipamiento	500.000	1.500.000	2.000.000	2%
Subtotal	500.000	1.500.000	2.000.000	2%
Total Egresos	73.000.000	55.500.000	128.500.000	100%

ORDENANZA N.º15.219/25

PROMULGADA POR DECRETO N°2026 DE FECHA 01/08/2025

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda capital e intereses punitorios y compensatorios, en concepto de *Derechos de Cementerio*, que registra el Sr. Jorge Omar **LEZCANO**, DNI 28.356.784.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, en el marco de las atribuciones que le confiere la *Ordenanza 2344/97* incluir al Sr. Jorge Omar Lezcano en estado de insolvencia.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Jorge Omar LEZCANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.220/25

PROMULGADA POR DECRETO Nº2027 DE FECHA 01/08/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor del Sr. José María Aguilar, CUIT 20-32021449-2, para el rubro "*confitería*", a desarrollarse en el inmueble con nomenclatura catastral 15-20-063-2841-0000, calle Obeid 921.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 01/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- El titular de la licencia comercial deberá finalizar el trámite de carnet de manipulación de alimento para continuar con su actividad comercial.-

ARTÍCULO 5º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares, Dirección de Bromatología y Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. José María Aguilar.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.221/25

PROMULGADA POR DECRETO Nº2028 DE FECHA 01/08/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Susana del Pilar **BARRERA MEZA, DNI 92.980.658**, para el rubro "*Almacén*", a desarrollarse en el inmueble con nomenclatura catastral 15-21-065-2502-0000, Bº Valle Alto de la Chacra 32.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 01/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatarario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Susana Barrera.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.222/25 PROMULGADA POR DECRETO Nº2029 DE FECHA 01/08/2025

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda capital y los intereses punitivos y compensatorios en concepto de *TCI – Tasa de Contribución sobre Inmueble*, del inmueble ubicado en Lote 1, Manzana G, Casa nº 1, Bº Plan Federal 120 Viviendas de la Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-9077-0000, registrado a nombre de la Sra. Adelita **MIRANDA**, DNI 20.122.134.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, en el marco de las atribuciones que le confiere la **Ordenanza 2344/97** incluir a la Sra. Adelita Miranda en estado de insolvencia.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Adelita **MIRANDA.-**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.223/25 PROMULGADA POR DECRETO Nº2030 DE FECHA 01/08/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE en todos sus términos los Convenios de Cooperación, que obran como Anexos de la presente, suscriptos entre la Municipalidad de San Martín

de los Andes y las Agencias de lotería de nuestra ciudad, para la venta de la rifa de la cuadragésima cuarta edición de la Fiesta Nacional del Montañés, según el siguiente detalle:

AGENCIAS DE LOTERÍAS	ANEXO
353 – Maximiliano FERNANDEZ	I
351 - Mariela BAYÓN	II
355 - Juan Carlos VILCHES	III
358 - Luis Alberto Castillo	IV
356 - Eliana Mabel PRIETO	V
348 - Daiana Rocío FERRO	VI
354 – María Eugenia RAMÍREZ	VII
352- Arturo Oscar MARTÍN	VIII

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.223/25

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 353, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 44º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Fernández Maximiliano, DNI Nº 24.667.622, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 353, con domicilio en calle Amancay Nº11 Vega San Martín, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 284/25 del 5 de junio de 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2025. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 44º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos nº005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU nº 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 21 de agosto de 2025, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del LIAN Nº 284/25, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), aprobada por Orza. Nº 15.197/2025, y las "Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2025" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de julio de 2025.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

ANEXO II

ORDENANZA N° 15.223/25I

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 351, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 44° FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte la Sra. Mariela Bayón, DNI N° 24.848.126, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 351, con domicilio en calle Los Nires N° 351, B° El Arenal de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 284/25 del 5 de junio de 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44° Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2025. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 44° Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU n° 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 21 de agosto de 2025, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del LIAN Nº 284/25, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), aprobada por Orza. Nº 15.197/2025, y las "Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2025" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de julio de 2025.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

ANEXO III

ORDENANZA Nº 15.223/25

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 355, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 44ª FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Vilchez Juan Carlos, DNI Nº16.826.229, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 355, con domicilio en Elordi Nº 476, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 284/25 del 5 de junio de 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2025. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 44ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos nº005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU nº 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 21 de agosto de 2025, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del LIAN Nº 284/25, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), aprobada por Orza. Nº 15.197/2025, y las "Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2025" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de julio de 2025.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

ANEXO IV

ORDENANZA Nº 15.223/25

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 358, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 44ª FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Castillo Luis Alberto, DNI Nº 22.721.998, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 358, con domicilio en calle Av. Koessler Nº1736, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 284/25 del 5 de junio de 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2025. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 44ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos nº005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU nº 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 21 de agosto de 2025, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del LIAN Nº 284/25, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), aprobada por Orza. Nº 15.197/2025, y las "Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2025" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de julio de 2025.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

ANEXO V

ORDENANZA Nº 15.223/25

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 356, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 44ª FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte la Sra. Prieto Eliana Mabel, DNI Nº 28.356.702, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 356 "La Suerte del Pelado", con domicilio en calle Belgrano esquina Villegas, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 284/25 del 5 de junio de 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2025. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 44ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos nº005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU nº 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 21 de agosto de 2025, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del LIAN Nº 284/25, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), aprobada por Orza. Nº 15.197/2025, y las "Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2025" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de julio de 2025.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

ANEXO VI

ORDENANZA Nº 15.223/25

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 348, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 44º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte la Sra. Daiana Rocío Ferro, DNI Nº 34.214.153, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 348, con domicilio en calle Perito Moreno Nº1224 Local 8 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 284/25 del 5 de junio de 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2025. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 44º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos nº 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU nº 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 21 de agosto de 2025, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del LIAN Nº 284/25, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), aprobada por Orza. Nº 15.197/2025, y las "Bases y Condiciones de la Rfa Fiesta Nacional del Montañés 2025" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de julio de 2025.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉ DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

ANEXO VII

ORDENANZA Nº 15.223/25

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 354, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 44ª FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sra. Ramirez María Eugenia, DNI Nº 32.020.683, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 354, con domicilio en calle Tte. Coronel Pérez Nº 382, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 284/25 del 5 de junio de 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2025. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 44ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos nº005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU nº 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA .

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 21 de agosto de 2025, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del LIAN Nº 284/25, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), aprobada por Orza. Nº 15.197/2025, y las "Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2025" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de julio de 2025.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

ANEXO VIII**ORDENANZA Nº 15.223/25**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 352, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 44º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Arturo Oscar Martín, DNI Nº 12.249.417, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 352, con domicilio en Av. San Martín Nº 907, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 284/25 del 5 de junio de 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2025. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 44º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos nº 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU nº 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 21 de agosto de 2025, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del LIAN Nº 284/25, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), aprobada por Orza. Nº 15.197/2025, y las "Bases y Condiciones de la Rfa Fiesta Nacional del Montañés 2025" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de julio de 2025.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

ORDENANZA N.º15.224/25

PROMULGADA POR DECRETO Nº2031 DE FECHA 01/08/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio de cooperación**" suscripto con la Escuela Iberoamericana de Tecnologías Integrales de Hábitat en procesos de producción social, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 1892/2025.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.224/25

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA ESCUELA IBEROAMERICANA DE TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE HÁBITAT (TEC-IN-HAB) EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén Argentina, a los del mes de Julio de 2025, se celebra el presente Convenio de Cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representado en este acto por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Tte. Gral. Roca, en adelante individualizada como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por otra parte la **ESCUELA IBEROAMERICANA DE TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE HÁBITAT**, en adelante individualizada como **TEC-IN-HAB**, representada por Mariana Enet, DNI Nº 14.701.910 en su carácter de Coordinador/a General y académica, e Ignacio Ferrería DNI Nº 22.277.649 en su carácter de Coordinador General y Territorial en la Región Patagónica, y Juan Alfonso Bustamante, DNI Nº12.292.799 y Gladys Elida Morales DNI Nº18.338.804 como presidente y vicepresidenta de la Asociación Civil "Vecinos sin Techo y por una vivienda digna" (En adelante VST) con domicilio en Sarmiento 345, San Martín de los Andes.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio - El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y TEC-IN-HAB para desarrollar conjuntamente proyectos de formación, asesoramiento y acompañamiento en procesos de producción social del hábitat, con un enfoque participativo, autogestionario y de derechos con enfoque de género e interculturalidad. Para lograr estas acciones, se propone reglamentar y poner en funcionamiento el punto. En particular, se propone contribuir a la reglamentación y puesta en funcionamiento una **Escuela Municipal de Autogestión**, que tendrá por finalidad:

Art.1- Promover condiciones, en los equipos técnicos del Instituto de Vivienda y Hábitat (IVH) y representantes del Consejo Asesor (CA), para un acompañamiento participativo integral, en la gestión y ejecución, técnica, social y política de ciudadanos, organizaciones sociales, comunitarias y profesionales de distintas disciplinas, que emprenden procesos de producción social del hábitat autogestionarios.

Art.2- Promover articulaciones Inter programáticas entre reparticiones locales, provinciales y nacionales, para lograr acuerdos de gestión y optimización en el uso de recursos.

Art.3- Promover articulaciones con universidades y organizaciones técnicas y sociales nacionales locales, regionales, nacionales e Internacionales, a través del espacio de interaprendizajes de TEC-IN-HAB.

Art.4- Generar espacios de investigación-acción-participativa para el desarrollo e implementación de propuestas tecnológicas con materiales naturales y/o alternativos que amplíen las posibilidades de autogestión y autoproducción de componentes, sistemas constructivos, formas colectivas de producción de obras, etc. Considerando enfoque de género y sustentabilidad.

Art.5- Ampliar en la ciudadanía y referentes político-sociales locales conocimientos sobre tecnologías integrales de hábitat (TEC-IN-HAB) en procesos de Producción y Gestión Social (PyGS). Entre ellas: leyes, normativas, formas de propiedad colectiva o comunitaria, alternativas tecnológicas, diseño y planeamiento participativo, sistemas participativos integrados de D+P+M+E+C (Diagnóstico +Planificación +Monitoreo + Evaluación + Comunicación) y formas de producción autogestionaria basada en derechos y con enfoque de género y sustentabilidad, etc.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



SEGUNDA: Compromisos de la Municipalidad de San Martín de los Andes - La Municipalidad de San Martín de los Andes, a través del Instituto de Vivienda y Hábitat de San Martín de los Andes se compromete a:

Art.1- Proveer los espacios físicos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Autogestión.

Art.2- Facilitar el acceso a información relevante sobre los proyectos habitacionales en curso.

Art.3- Brindar apoyo logístico y administrativo para la organización de talleres y actividades.

Art.4- Coordinar la participación de los distintos actores comunitarios y sociales involucrados.

TERCERA: Compromisos de TEC-IN-HAB - Producirá diversas acciones pedagógicas participativas e interactivas que permitirán potenciar las propuestas autogestionarias.

Entre ellas: Talleres asamblea, aprendizajes colectivos entre organizaciones, jornadas solidarias de ayuda mutua, capacitación teórica -práctica sobre oficios y procesos de gestión estratégica de obras autogestionarias, pasantías (viajes) a experiencias demostrativas de la micro región, Cursos y/o seminario -taller y/o exposiciones de experiencias nacionales e internacionales y su adecuación local, investigación-acción de tecnologías constructivas y sociales para la gestión local de procesos de producción y gestión social del hábitat, etc.

Formas pedagógicas y temáticas que serán acordadas y adecuadas a las necesidades locales y a los responsables técnico-sociales que estén trabajando con relación al Instituto de Vivienda y Hábitat.

CUARTA: Compromisos de TEC-IN-HAB con VST - La organización VST, representará como sponsor fiscal a TEC-IN-HAB, hasta que logre su propia personería jurídica. Los proyectos que se presenten para gestionar recursos para la Escuela de Autogestión serán informados y acordados con un representante de los vecinos sin techo, designado para participar en un comité de coordinación. Por esta actividad, se acuerda destinar un 10%, del monto que se administre por la cuenta de VST, con la finalidad de compensar los recursos necesarios para la tarea administrativa.

QUINTA: Conformación de un Comité de Coordinación - Para el seguimiento y supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, se conformará un Comité de Coordinación, integrado por dos representantes de cada parte y uno de VST para los aspectos administrativos. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- Definir los lineamientos operativos de los programas.
- Desarrollar proyectos conjuntos para la gestión de recursos.
- Realizar el monitoreo y la evaluación de las actividades desarrolladas.
- Resolver cualquier situación que pueda surgir durante la ejecución del convenio.

SEXTA: Vigencia del Convenio - El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente con un simple acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: Financiamiento - Las actividades desarrolladas en el marco de este convenio serán financiadas mediante:

- Fondos propios del IVH-SMA.
- Aportes y donaciones de organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales.
- Recursos gestionados en conjunto ante instituciones públicas y privadas.
- Aportes voluntarios de los miembros de TEC-IN-HAB, el IVH y otras organizaciones que se vayan articulando a la propuesta.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

Página 2 de 3



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

OCTAVA: Resolución de controversias - Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de no lograr un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Martín de los Andes.

NOVENA: Modificaciones - Cualquier modificación al presente convenio deberá ser acordada por escrito entre las partes y suscrita por sus respectivos representantes.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los.....del mes de Julio de 2025.

Por la Municipalidad de San Martín de los Andes
Carlos Saloni. Intendente.

Firma:

Aclaración:
Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

**Por la Escuela Iberoamericana de Tecnologías Integrales de Hábitat (TEC-
IN- HAB)**

Mariana Enet Cargo: Coordinadora General y académica. Firma:

Firma: _____

Ignacio Ferrería Cargo: Coordinador General y territorial. Área Patagónica.

Firma: _____

Por Vecinos Sin Techo y por una vivienda digna

Juan Bustamante, presidente VST

Firma: _____

Gladys Elida Morales, vicepresidente de VST

Firma: _____

DECLARACIÓN C. D. Nº 33/25
San Martín de los Andes, 24/07/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la iniciativa y puesta en marcha del *Centro de Emergencias de San Martín de los Andes (CESMA)* que lleva adelante la Asociación Civil de Apoyo al Rescate y a la Emergencia de San Martín de los Andes, cuyo fin es unificar mediante un sistema integral a todos los equipos e instituciones encargadas de actuar ante situaciones críticas.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente al Dr. Luciano Saglietti, Presidente de la Asociación Civil de Apoyo al Rescate y a la Emergencia, y al Intendente Municipal, Carlos Saloniti.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 34/25
San Martín de los Andes, 24/07/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la publicación de la "*Guía de Aves de San Martín de los Andes*", obra realizada por la educadora ambiental y Ornitofila en Etología, Graciela **DUPUY**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Graciela Dupuy.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN